

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015 **20130053700**, informando que notificado el Curador Ad Litem el 22 de septiembre de 2021, interpuso excepciones de manera extemporánea. Igualmente, a folio 139 obra respuesta a Fiduciaria Bogotá. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

INCORPORAR al plenario la respuesta allegada por Fiduciaria Bogotá a folio 139 del expediente, y la misma **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora bien, observa el despacho que a folio 143 obra acta de notificación realizada al Curador Ad Litem de COMPAX INTERNATIONAL 93 COLOMBIA LTD EN LIQUIDACIÓN, por lo que, en dicho orden, el Auxiliar tenía hasta el 6 de octubre de 2021 para proponer las excepciones de mérito que considerara pertinente, sin embargo, el escrito fue aportado el 8 del mismo mes y año, siendo extemporáneo, por lo que no se le dará trámite al mismo.

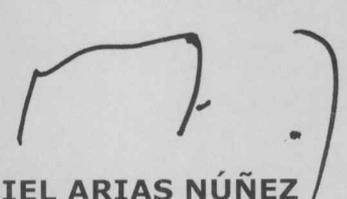
En consecuencia, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 440 del CGP.

Disponer que las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

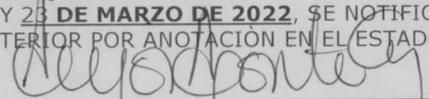
Condenar en costas a la parte ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$1.200.0000 mil pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **012**.


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

139

Bogotá D.C, junio de 2021

Señores:

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12C No. 7-36 Piao 21 Ed. Nemqueteba

Ciudad

jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	110013105015-2013-00537-00
DEMANDANTE	JEIMMY PATRICIA CARO AGUDELO
DEMANDADO	COMPAX INTERNATIONAL 93 COLOMBIA LTDA.
ASUNTO	RESPUESTA OFICIO No. 0485

Respetados Señores:

Por medio del presente damos respuesta al oficio de referencia, de fecha cuatro (04) de junio de 2021, remitido por su Despacho y recibido en esta entidad el pasado ocho (08) de junio, en el que se indica *"dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del 30 de octubre de 2020, me permito requerirlos, para que procedan a acatar la medida de embargo decretada en auto del 10 de diciembre de 2019 y comunicada mediante oficio número 043 de 2020"*, en los siguientes términos:

1. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** es una sociedad de servicios financieros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de naturaleza y patrimonio estrictamente privado.
2. La sociedad **COMPAX INTERNATIONAL 93 COLOMBIA LTDA**, ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** dentro del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración, Inversión y Pagos, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBGOTÁ – COMPAX INTERNATIONAL 93 COLOMBIA LTD (5203571)**, y en dicha calidad es titular de derechos fiduciarios.
3. Que dentro del objeto del Contrato de Fiducia se encuentra *"(vi) Entregar los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO al FIDEICOMITENTE de acuerdo a sus instrucciones previa autorización escrita y exclusiva de ECOPETROL S.A."*.



4. En las consideraciones contractuales, se establece "que los recursos que conforman el patrimonio autónomo, solo podrán ser desembolsados al **FIDEICOMITENTE**, previa autorización escrita de **ECOPETROL S. A**".
5. Que el pasado veintitrés (23) de enero de 2020, fue recibido el oficio de embargo No. 043 proferido por su despacho mediante el cual nos informaron que se "**DECRETÓ y ORDENÓ el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros y/o rendimientos que se encuentren en el FIDEICOMISO No. 3-1 1478 de la FIDUCIARIA BOGOTÁ por ser propiedad del fideicomitente ejecutado**", limitando la medida a \$100.000.000.
6. Que desde el recibo del oficio No. 043 de 2020, **FIDUCIARIA BOGOTÁ** acató la medida cautelar registrándola en la contabilidad del **FIDEICOMISO FIDUBGOTÁ – COMPAX INTERNATIONAL 93 COLOMBIA LTD (5203571)**.
7. De conformidad con lo anterior, en el entendido en que el contrato de administración, inversión y pago de retención de garantía para la fecha de recibo del oficio 043 de 2020 así como en la actualidad se encuentra en ejecución, nos permitimos informar que la medida cautelar se encuentra registrada sobre los derechos fiduciarios de que es titular **COMPAX INTERNATIONAL 93 COLOMBIA LTDA**, con la finalidad de ejecutarla en el momento en que haya lugar a hacer pagos directamente a esta sociedad por concepto de beneficios, siempre que la disponibilidad de recursos del fideicomiso así lo permita.

En los anteriores términos damos respuesta al Oficio de la referencia. Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ana Isabel Cuervo Zuluaga
Fecha: 2021.06.21 15:46:23 -05'00'

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

